



Resolución Directoral

Nº 192 -2017-INPE/OGA

Lima, 02 AGO 2017

VISTO, el Oficio Nº 137-2017-INPE/09.02-LLC de fecha 20 de julio de 2017, emitido por el encargado de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1300-2017-INPE/14, de fecha 03 de julio de 2017, la Dirección de Seguridad Penitenciaria solicita el reembolso de viáticos de los servidores que se detallan en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral;

Que, por tal motivo el encargado de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio Nº 137-2017-INPE/09.02-LLC, sobre la procedencia del reembolso de los servidores que se detallan en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral; documentos donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado reembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0923-2017, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el literal h) del artículo 7º de la Directiva Nº 005-2009-INPE-Programación y autorización de asignaciones y rendición de cuentas por comisión de servicios, traslado de internos y cambio de colocación en el Instituto Nacional Penitenciario, establece que: "Cuando el comisionado por necesidad de institucional, requiera viajar antes del otorgamiento de sus viáticos y asignaciones, será sustentado como gasto mediante Resolución Directoral por Reembolso, debidamente autorizado por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Oficina de Infraestructura y Oficina Regionales";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 ;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran



motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por los servidores, respecto del reembolso de viáticos por concepto de retorno de cambio de colocación de la Ciudad de Juliaca; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Ley N° 30518 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017”, “Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor de los servidores que se indican a continuación, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

SERVIDOR	META	E.G.	MONTO
TAQUIRE JURADO ARTURO	11	2.3.21.21	S/. 125.00
		2.3.21.22	S/. 320.00
SILVA HURTADO GERARDO RAUL		2.3.21.21	S/. 100.00
		2.3.21.22	S/. 178.00
TOTAL:			S/. 723.00

Artículo 2º.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2017, Producto: 3000647 Población Penitenciaria con Condiciones de Seguridad Adecuadas; Actividad: 5.004992 – Control del Origen y Disciplina al Interior de los Establecimientos Penitenciarios; Función: 06 – Justicia; Grupo Funcional: 0040 – Readaptación Social; División Funcional: 019 – Readaptación Social; Meta: 0011 – Control del Orden y Disciplina al Interior de los Establecimientos Penitenciarios; Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2017

Artículo 3º.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



Eco. GUILLERMO CASAPRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL